

PRÓLOGO

Colegio de Notarios del Estado de Jalisco

El Consejo de Notarios del Estado de Jalisco, acorde con la obligación que le impone la ley que regula nuestra actividad, de promover la cultura jurídica en general y en particular la de sus colegiados, que nos permita la superación profesional; en atención además al inminente aniversario de la conmemoración de los doscientos años de nuestra gesta de independencia, consideró de especial trascendencia llevar a cabo la traducción al español vigente, de la obra histórica "Las Siete Partidas del Sabio Rey Alfonso", que datan del año de 1758.

No escapa a nuestra consideración el que si bien nuestro mas Alto Tribunal del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, editó una edición facsimilar de la misma obra, consultable en siete tomos; también consideramos, que por ser precisamente una edición facsimilar, su lectura no es sencilla, dadas las características del idioma en el que se redactó.

A propósito de la obra, conviene resaltar que la misma asiste con un propósito múltiple, receptor de la historia, testigo y analista de las tareas contemporáneas, promotor de objetivos y de caminos. La obra es todo eso, porque el trabajo que concentra mira hacia atrás, al derecho que sirvió de antecedente y del que surgió el vigente, por evolución o por revolución.

Con este compendio de leyes, la historia se instala, según la advertencia tan conocida, como "maestra de la vida". No es, por cierto, maestra remota y tan lejana invisible o inaudible. Es cátedra de ayer y de hoy mismo, que vive y nos acompaña.

En el contenido de cada una de las leyes, denominadas "partidas", se descubre como es que no hay derecho que se inicie de un golpe, en calidad de novedad absoluta. Tampoco lo hay, que se extinga abruptamente. Ningún orden jurídico concluye de una vez, en un momento fijo. No acaba de pronto, en forma total y para siempre.

Por eso, podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que cada etapa de la tarea normativa toma de las precedentes. Cada una traslada mucho a las que le siguen. Esto, aunque se hallen muy distantes entre sí las fechas y las horas que forman los paréntesis para encerrar las épocas de una historia; en el presente caso, de una historia jurídica.

Como la vida, el derecho es un continuo devenir. Es así, por mas que el precepto tenga la intención correspondiente a su naturaleza, de asir la vida. La norma resulta, en definitiva, existencia codificada. Al igual que la existencia corriente, el derecho es río, no laguna; es flujo, no agua estancada. Vida y norma se hallan siempre en trance de reforma inexorablemente.

Hay incontables lecciones sobre este punto. Las invasiones bárbaras no pudieron ahogar el derecho de Roma. Cuando las olas se disolvieron en el sosiego, el Derecho Romano recuperó parte del paisaje. No todo desde luego, porque habían arraigado los usos y las creencias de los invasores. Del conjunto surgió una composición paulatina.

Tal experiencia se puede trasladar, en determinada medida, a otros lugares y a otros tiempos. Así marcha el derecho.

También pasa con los pueblos: sus meses, sus años, sus siglos, se van formando a semejanza de los días, las semanas, los meses, o los años de los hombres. La técnica es idéntica, solo varía la amplitud de los tramos. Empero, éstos se abrevian ahora como nunca antes. Se reducen tanto, que a veces parecen empatar con los trechos de existencia de un individuo.

Cuando la cultura deviene en derecho, esto es, cuando lo normal (o lo que pretende serlo), se convierte en norma jurídica, dentro de este concepto aloja un programa y un mandato. Todas las estipulaciones jurídicas tienen estos títulos. Lo son las emitidas por el órgano con capacidad para dictar preceptos que determinan la conducta de cada uno frente a otro, no de cada quien ante su conciencia.

Habrá que investigar en la cultura de México para hallar las raíces y el sentido de nuestro derecho. Heredamos grandes culturas. No las recibimos de una

vez, sino en legados sucesivos, a veces puestos en conflicto. Con ellas hemos hecho buena parte de la nuestra, pero no toda, por supuesto. Una tuvo su origen en este suelo. Estaba cuando arribaron las otras. Comenzó siendo vigorosa, inmensa inclusive. Después fue tenue. Sin embargo esa cultura no ha desaparecido ni con mucho. Quedó como raíz, enterrada pero vigente. Aunque no siempre se vea, aunque ahora parezca muerta, petrificada.

Así tenemos que, otras culturas vinieron a echar raíces en el mismo suelo. Acabaron compartiéndolo. Cada cultura, la nativa de este paraje y las subsecuentes, han tenido su idea sobre el derecho y la justicia. Cada una ha planteado un ideal en consecuencia.

Lo mismo que en la cultura pasa en el derecho, que es un breviario de aquélla, su libro de reflexión y mandamientos. El nuestro es el mestizo. Después ya mexicano. A él acudieron tradiciones de diversa estirpe.

De esa variedad de tradiciones, la mas discreta fue la indígena. De sus señores muchos estuvieron derrotados de antemano. Se vencieron a sí mismos en una contienda de sueños y premoniciones. Después los pactos entre invasores e invadidos, que hay que ponderar con cordura, porque tienen explicación y la requieren, hicieron de todos invadidos. Adelante, conquistados. Finalmente, colonizados.

Ni la invasión, ni la conquista, ni la colonización pudieron, sin embargo, desaparecer lo más entrañable de los pueblos que decaían. Sólo suprimiéndolos, como en otras experiencias coloniales, se hubiera perdido su huella, tan densa. No pasó de este modo. Los indios se aferraron a la vida por múltiples rutas.

En cuanto a su derecho, que supo ser severísimo, defendiendo, con todo lo existente al alcance, el doble orden divino y humano, poco se recogió en la letra de las nuevas leyes, dictadas para indios y para blancos, con diferencias. Nos separó un régimen de otro y ambos de los restantes que hubo, con diversa fuerza, para quienes no eran aborígenes puros ni españoles completamente. Ya para éstos comenzaban a ejercer poderes el *ius soli*; eran españoles, sí, pero también americanos. Los que nacían de españoles de

España en México, eran distintos: criollos, en su propio enclave.

Con la cultura de España, llegó el derecho de la península. El derecho español no era un estatuto de raíz única. Tenía varias stirpes. No era réplica del romano, aunque poseía fundamentos en ese derecho clásico. El pueblo de España había caminado largo trecho hasta el final del siglo XV, cuando empezó a ir también por los caminos de América. Mejor dicho: habían caminado mucho los pueblos españoles para coincidir en España.

En ese siglo, precisamente España se componía. Acababa de absorber, en un trabajo prolongado, las huellas germanas, y por fin ponía las plantas, liberando, en los que fueron territorios árabes. Tanto lo fueron, que en ellos se aposentó acaso para siempre una cultura o subcultura, con rasgos intensos y un tipo específico, moruno, en la figura de los hombres y en el dibujo del campo y las ciudades. Aragón y Castilla acababan de unirse, y de esta unión, que fue enlace entre personajes, resultaba España gradualmente, cuando ya aparecía América para fincar el gran imperio.

España fue crisol de muchos vientos. Fue paradero de múltiples influencias, entre europeas y africanas. Ese cruce de culturas lo fue de órdenes jurídicos estrechamente unidos, en ocasiones, a la religión y a la magia. Casi no hubo ésta en la stirpe romana o en todo caso era menos conocida. La hubo en las otras. Por cierto, del encuentro entre el alma española y el cristianismo, que tantas cosas produjo, pudo resultar el influjo social que se trasladaría a las colonias y que en éstas, México primeramente, tomaría su propio rumbo. Del encuentro provienen mercedes, misericordias. También de él surgen rigores, a veces extremos, no se olvidará el Santo Oficio a la manera española.

Entre esos productos hay dones que llegarían a ser derechos. En verdad, esa es la fuente de las facultades cuando el derecho se compromete con un sistema sobrenatural: dádiva primero, luego potestad exigible por los hombres, ya no piedad que se implora para que quien la otorga logre en canje otra piedad, una de carácter supremo que lo redima.

Durante los siglos de la Colonia, junto al derecho peninsular rigurosamente importado, como para los españoles en España, prosperó el dictado para los

americanos. Se discernía entre los españoles y los indios y se proponía trato diverso, además para quienes no eran ni aquello ni esto. También estaban los fueros de clase y profesión. En suma hubo un derecho heterogéneo, oscilante, numeroso, dentro de cual se encuentra sin duda alguna, las partidas de Alfonso el Sabio.

En estas partidas, innegablemente está otra de las bases del derecho mexicano. De esta manera se fueron entreverando legados y descubrimientos para formar el derecho patrio.

A manera simplemente de ejemplo, recordemos que en el viejo romancero de la lengua castellana, aparece un pasaje atribuido a Jimena Gómez, esposa del Campeador, cuando señala:

“Hacedme buen Rey, justicia; no me la queráis negar, Rey que no face justicia- advierte airada Jimena- non debiera de reinar, ni cabalgar en caballo, ni con Reyna holgar, ni comer pan a manteles, ni menos armas tomar”

Permítasenos para concluir esta presentación, recordar lo que el insigne jurista de la Republica de Uruguay, Eduardo J. Couture, señalaba con palabras tan certeras y precisas que no creemos puedan ser superadas:

“Cada abogado, en su condición de hombre, puede tener la fe que su conciencia le indique. Pero en su condición de abogado debe tener fe en el derecho, porque hasta ahora el ser humano no ha encontrado, en su larga y conmovedora aventura sobre la tierra, ningún instrumento que le asegure mejor la convivencia. La razón del mas fuerte no es solamente la ley de la brutalidad, sino también de la angustiosa incertidumbre”.

El citado pensador, en nuestro concepto creó el mas hermoso de sus “Mandamientos”, al enfatizar: “Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y, sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz”.

Hacemos votos, para que los que ahora tenemos la fortuna de ser depositarios

de la fe pública, en vez de librar todas las batallas por el pasado, y sólo por éste, el notario las libre por el presente y por el futuro, de tal manera que en lugar de ser simples amanuenses por encargo de actos jurídicos, nos consolidemos en auténticos defensores del derecho.

Finalmente y no por ello menos importante, hacemos un justo reconocimiento a la señorita Mayra Susana González Jaime, excelente historiadora y paleógrafa que presta sus servicios en la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco y a su equipo profesional de colaboradores, Licenciados en Historia Armando Sotelo Ortíz, Eloy Israel de la Cruz Ruvalcaba, Iván Flores García y Ramón Plascencia López, éste último quien inició pero lamentablemente no concluyó, por su sentido fallecimiento, sin cuya dedicada, oportuna y eficiente colaboración no hubiese sido posible contar con esta obra; así como al Maestro, señor Licenciado Jorge Hernández Zepeda, Director de dicho Archivo, por su anuencia, para que tal colaboración se diera. Nuestra perenne gratitud.

Otoño de 2009



El Presidente del Consejo
Lic. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz

El Secretario del Consejo
Lic. Adrián Talamantes Lobato